



Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013

RES. PRESIDENCIA N° 1274/2013

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 2/13 del Ministerio Público de la Nación, la Resolución CM N° 873/2008 y sus modificatorias, la Res. Pres. N° 1140/2013 (ratificada por Res. CM N° 228/2013) y la nota recibida el 23 de agosto de 2013 del Ministerio Público de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta N° 2/13 del Ministerio Público, las Sras. Titulares del Ministerio Público de la Nación aprobaron la creación de la Escuela de Servicio de Justicia.

Que en el ámbito de la Escuela del Servicio de Justicia se creó la Carrera de Especialización en Magistratura, con una curricula y praxis operatoria específicas, relativas a la diversidad de funciones que desempeñan los integrantes del sistema de justicia. La carrera está destinada a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del poder Judicial, así como a los aspirantes a la magistratura.

Que mediante la Res. Pres. N° 1140/2013 (ratificada por Res. CM N° 228/2013) se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Escuela del Servicio de Justicia del Ministerio Público de la Nación.

Que el día 10 de diciembre de 2013 se suscribió el referido Convenio cuyo objeto es establecer un marco general de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de investigación acordes con sus necesidades y objetivos comunes, orientadas a fortalecer el desempeño de las funciones de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos.

Que el artículo 41, inc. 2 b) del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución CM N° 873/2008 y sus modificatorias, establece que se otorgará hasta cinco puntos con seis centésimas (5,6) por acreditar título de posgrado. En su párrafo final dispone, asimismo, que serán preferidos aquellos estudios vinculados al perfeccionamiento de la labor judicial y a la materia de competencia de la vacante a cubrir.

Que del análisis de la curricula de la carrera de especialización dictada por la Escuela del Servicio de Justicia se desprende que la misma reúne los requisitos necesarios para considerar que el cursado y aprobación de la misma constituye un antecedente particularmente relevante en los términos de la normativa precedentemente citada.



Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

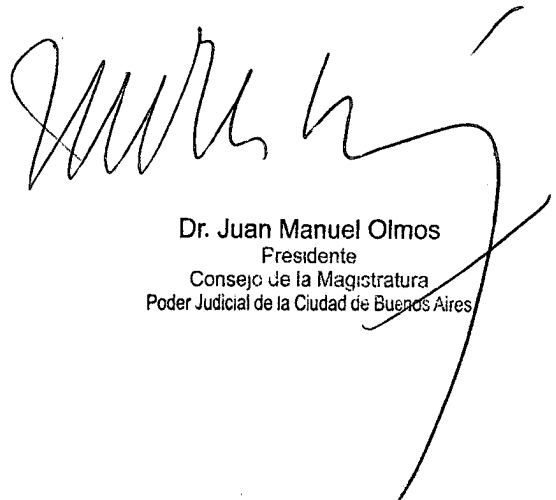
RESUELVE:

Art. 1º: Declarar la Carrera de Especialización en Magistratura de la Escuela del Servicio de Justicia del Ministerio Público de la Nación como estudios vinculados al perfeccionamiento de la labor judicial en los términos del artículo 41 inc. 2 b) del Reglamento de Concursos para la Selección de jueces y Magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º: Remitir los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION PRES. N° 1274/2013



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires